

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos las diligencias de notificación allegadas por el apoderado de la parte demandante y que resultaron negativas, tanto para el envío electrónico (Decreto 806) como para el envío físico (art 291 C.G.P.).

II. Revisada la demanda, se advierte que se reportó como dirección de notificación de la demandada la **CARRERA 7 No. 22-31 LT 111, de Bogotá**. Por tanto, se insta a la parte demandante para que efectúe las diligencias tendientes a la notificación de la demandada, en dicha dirección.

Una vez se alleguen las constancias respectivas, se decidirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

2002

11001-4003-002-2021-00705-00